



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 477-

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 5° DE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 476 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE APLICA EL PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19"**

-1/1-

Asunción, 16 de octubre de 2020

**VISTA:** La Resolución D.G.M. N° 476 de fecha 14 de octubre de 2020 "**POR LA CUAL SE APLICA EL PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**", y:-----

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Resolución D.G.M. N° 476, de fecha 14 de octubre de 2020, dispuso la apertura de Puestos de Control Migratorio para ingreso y egreso de personas al país, y en cuyo artículo 5° específicamente establece: "**DISPONER**, el ingreso bajo el Régimen de **Transito Libre** para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de Ciudad del Este, frontera con Foz de Iguazú, ... Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son:

- **Puente Internacional de la Amistad:** desde las 05:00 hasta las 14:00 horas. (posterior a dicho horario se procederá al cierre del puente en el sector de entrada)...-----

En este discernimiento, se modifica parcialmente dicho articulado, quedando redactado de la siguiente manera: "**DISPONER**, el ingreso bajo el Régimen de **Transito Libre** para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de Ciudad del Este, frontera con Foz de Iguazú, ... Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son:

- **Puente Internacional de la Amistad:** desde las 05:00 hasta las 14:00 horas para extranjeros no residentes/turistas. Para nacionales y extranjeros residentes el transito será libre las 24 horas."-----

*Que*, el artículo 118 de la Ley 978/96 "**De Migraciones**", expresa que la Dirección General de Migraciones podrá revocar de oficio o a petición de parte de sus resoluciones en caso de error o cuando hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas justifiquen la decisión.---

*Que*, el artículo 146 del mismo cuerpo legal citado, expresa: "Son atribuciones y obligaciones del Director General, ... inc. c) Establecer la organización interna de la Dirección General, en concordancia con el inc. g) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones".-----

*Que*, el Decreto Reglamentario N° 18.295/97 en el artículo 47 reza: "Facultase al Director General de Migraciones a dictar Resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario".-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales  
**LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES**

**RESUELVE:**

Artículo 1° **MODIFICAR** parcialmente el Artículo 5° de la Resolución D.G.M. N° 476 de fecha 14 de octubre de 2020, "**POR LA CUAL SE APLICA EL PROCEDIMIENTO SANITARIO PARA INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS A TRAVÉS DE LOS PASOS FRONTERIZOS TERRESTRES HABILITADOS, EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR COVID-19**", quedando redactado de la siguiente forma: "**DISPONER**, el ingreso bajo el Régimen de **Transito Libre** para el ingreso y egreso de personas que residan en las ciudades fronterizas de Ciudad del Este, frontera con Foz de Iguazú, ... Los horarios de ingreso establecidos para este régimen son: **Puente Internacional de la Amistad:** desde las 05:00 hasta las 14:00 horas para extranjeros no residentes/turistas. Para nacionales y extranjeros residentes el transito será libre las 24 horas."-----

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar



Abg. Dixon O. Colman Baez  
 Secretario General



Lic. María de los Angeles Arriola R.  
 Directora General